

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Veinte (20) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

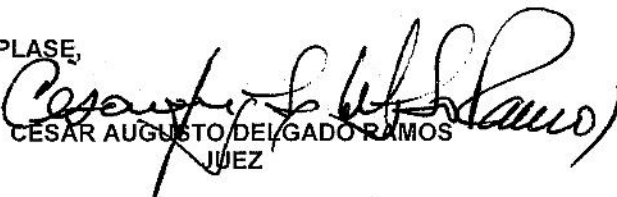
Radicación: No. 333-2018
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE EFREN PACHECO ANDRADE
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de JOSE EFREN PACHECO ANDRADE contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, se advierte lo siguiente:

1. En las pretensiones se solicita la nulidad de las Resoluciones RDP 11806 del 5 de Abril de 2018 y RDP 23545 del 21 de Junio de 2018, mediante la cual se negó la reliquidación de la pensión de jubilación del señor JOSE EFREN PACHECO ANDRADE; sin embargo, se observa que no se solicitó la nulidad parcial de las Resoluciones 49162 del 12 de Septiembre de 2006, y 1568 del 15 de Septiembre de 2009 por las cuales se reconoció la pensión de jubilación al demandante, y se reliquidó la misma, respectivamente, incluyéndose en éstas el monto de ésta, por lo que si se aceptaran las pretensiones tal cual como fueron planteadas, en el evento en que se proferiera sentencia favorable a la actora, se declararía la nulidad de los actos administrativos arriba mencionados, quedando vigentes las resoluciones que reconocieron y reliquidaron la pensión de jubilación en las sumas allí fijadas, lo cual a toda luces es improcedente.
2. No se aporta el documento relacionado en el numeral 8.1.3 del capítulo de pruebas de la demanda.

Dado lo expuesto, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué